

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00079
Demandante: CARLOS CASTRO MORI
Demandado: JESUS VICTORIA MEJIA ESPAÑA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; JUNIO ONCE (11) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Una vez estudiados los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., en la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por el señor **CARLOS CASTRO MORI** identificado con C.C. 15.886.066 contra **JESUS VICTORIA MEJIA ESPAÑA** identificado con C.C. 27.354.456 y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, al efecto, el Juzgado:

DISPONE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **CARLOS CASTRO MORI** identificado con C.C. 15.886.066 y en contra de **JESUS VICTORIA MEJIA ESPAÑA** identificado con C.C. 27.354.456, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28'000.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en el título valor letra de cambio S/N, suscrita el 15/04/2017.
 - b) Por los intereses tasados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto adeudado y relacionado en el literal a), liquidados desde el 16/04/2018, y los que posteriormente se causen hasta que se realice el pago total de la obligación.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor **CARLOS CASTRO MORI** identificado con C.C. 15.886.066, y al abogado **MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ** como su apoderado judicial.
4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020 (de ser el caso), infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 15 de junio de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 39.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ -JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54edbbe1ba92ef7ebd9c8e7adf7ec250f4633ff9d264b4eb8f7bea0d249bd34b**

Documento generado en 11/06/2021 03:51:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>